



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 19 de marzo 2019

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2019726600100000723
		<b>Fecha</b>	2019-03-19 11:54:15 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. RISARALDA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCLADICIÓN	
<b>Destinatario</b>	GLORIA ROCIO MONTES OSPINA		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COP08SE2019726600100000723			

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor (A)  
GLORIA ROCIO MONTES OSPINA  
Calle 15 Bis 2-47 Bajos Barrio America  
Pereira

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **GLORIA ROCIO MONTES OSPINA**, de la Resolución 00779 del 18 de noviembre 2018, proferido por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, COORDINADORA Grupo PIVC RC-C

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios, por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 19 al 26 de marzo 2019, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Cuatro (4) folios.

Transcriptor: Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:\Documents and Settings\Admini\Escritorio\Oficio.doc

**Sede administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No 99-33  
Pisos 6, 7, 11, 12 y 13  
Bogotá D.C.

**Atención Presencial**  
Pereira - Calle 19 No. 9-75 piso 5 Palacio Nacional  
Dosquebradas - CAM Oficina 108  
Santa Rosa de Cabal - Calle 13 No. 14-62. O6, 108  
La Virginia - Carrera 8 No. 5-25 Alcaldía Municipal  
Email: [dtrisaralda@gov.co](mailto:dtrisaralda@gov.co)

**Teléfono PBX**  
(57-1) 5186858  
**Celular**  
120  
**Línea nacional gratuita**  
0180001125183

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 00779**  
(18 de noviembre de 2018)

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL AVERIGUADO**

Procede el despacho a decidir la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa **APOSTADORES DE RISARALDA S.A.** identificada con Nit. 800.001.520-5, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ARBOLEDA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.733.925 y/o quien haga sus veces, empresa con dirección para notificación judicial en la carrera 6 número 17-33 teléfono: 3340043 en la ciudad de Pereira Risaralda, email: [apostar@apostar.com.co](mailto:apostar@apostar.com.co) y teniendo en cuenta los siguientes:

**II. HECHOS**

Con radicado interno 11EE2018726600100002386 del 28 de junio de 2018, se recibe en este despacho, PQRD de anónimo en el que pone en conocimiento de este despacho presuntas irregularidades en materia laboral por parte de la referida empresa relacionada con descuentos de nómina no autorizados por los trabajadores, sin el lleno de los requisitos legales (folio 1 a 4).

A través del Auto No. 1675 de fecha 3 de julio de 2018, este despacho inició Averiguación Preliminar en contra de la querellada por presuntas violaciones a la ley Laboral, relacionada con presuntos descuentos de nómina no autorizados por los trabajadores sin el lleno de los requisitos legales, comisionando a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA**, para practicar las pruebas y las diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, mediante dicho auto se ordenó la práctica de las siguientes pruebas: solicitar certificado de existencia y representación legal, Rut, copia nóminas de pago de salarios de enero a julio de 2018, copia del pago de la seguridad social integral de enero a julio de 2018, copia comprobantes de pago de las prestaciones sociales que han laborado en la empresa en lo corrido del año 2018, practicar visita de carácter general, autorizaciones por los trabajadores para realizar descuentos de sus nóminas de pago del mes de enero a julio de 2018, listado de todos los trabajadores, citar y oír en declaración a tres trabajadores tomados al azar del listado (folios 8 y 9).

Mediante auto No. 02045 del 2 de agosto de 2018, este despacho reasigna conocimiento del caso al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO** (folios 11 y 12)

El día 10 de agosto de 2018, el Inspector asignado practicó visita administrativa especial a la referida empresa (folio 17) y entregó personalmente copia a la empresa del auto No. 1675 del 3 de julio de 2018, la cual fue recibida por la Doctora **LILIANA PATRICIA MOLINA**, directora de Gestión Humana; en esta

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

visita la empresa aportó documentos relacionados con el Perfil del cargo para los trabajadores (folios 9, 13 a 17).

El día 15 de agosto de 2018, el Doctor **GUSTAVO ALBERTO ARBOLEDA GOMEZ**, presentó solicitud de prórroga para entregar la documentación requerida en el auto No. 1675 de fecha 3 de julio de 2018 (folio 18).

El día 17 de agosto de 2018 con radicado 08se2018726600100002474, este despacho concede plazo a la referida empresa para entregar la documentación requerida en el auto No. 1675 de fecha 3 de julio de 2018 (folio 19).

El 27 de agosto de 2018 con radicado 11EE2018726600100003116, se recibió en este despacho, escrito suscrito por el señor **BERNARDO DUQUE RIOS**, representante legal suplente en respuesta al auto No. No. 1675 de fecha 3 de julio de 2018, mediante la cual remite los siguientes documentos (folios 20 a 54 y 1 USB):

1. Copia de un contrato de trabajo y copia de afiliaciones al fna, seguridad social, certificado médico ocupacional, comprobantes pago de nómina y liquidación definitiva de prestaciones sociales de un trabajador (folios 21 a 50)
2. Nóminas y desprendibles de pago desde enero hasta julio de 2018.
3. Copia pago de la seguridad social integral desde enero hasta julio de 2018.
4. Copias vinculaciones a cooperativa de ahorro y crédito y a fondo de empleados, afiliación a seguridad social integral, a fondos de cesantías, comfamiliar, de los trabajadores y copia de autorización de una trabajadora para descuentos de la cooperativa y del fondo de empleados.
5. Planilla de consignación de cesantías
6. Comprobantes de pago de la prima
7. Constancia asistencia a capacitaciones
8. Protocolos para liquidación y manejo de efectivo, de seguridad, de servicio al cliente, de provisión de efectivo, de recaudo de canales móviles, de recaudo de comercio, y recaudo de transporte de efectivo.
9. Modelo de contrato de trabajo a término indefinido
10. Listado de todos los trabajadores.

Con radicado interno 11EE2018726600100003458 del 18 de septiembre de 2018, se recibe en este despacho, PQRD de anónimo en el que pone en conocimiento de este despacho, presuntas irregularidades en materia laboral por parte de la referida empresa relacionada con descuentos de nómina no autorizados por los trabajadores sin el lleno de los requisitos legales (folio 52).

A través de oficios No. 08SE2018726600100002906-2907-2908-2909 del 19 de septiembre de 2018, este despacho informa a la empresa y hace citación para declaración, a las trabajadoras **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ QUINTERO, JESSICA DAYANA MORENO TELLEZ y CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL RESTREPO** (folios 53 a 56).

Mediante oficio No. 08SE2018726600100002993 del 24 de septiembre de 2018, este despacho informa a la señora **KATERIN MONCADA** sobre el trámite del procedimiento laboral que se está adelantando a **APOSTAR** (folio 57).

El día 26 de septiembre de 2018, se presentaron para diligencia de declaración, las señoritas **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ QUINTERO, JESSICA DAYANA MORENO TELLEZ y CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL RESTREPO** (folios 58 a 60).

Mediante oficio No. 08SE2018726600100003082 del 26 de septiembre de 2018, este despacho hace requerimiento de copia de la autorización por parte de los trabajadores para que la empresa les descuenta o les cobre las loterías y demás apuestas que no vendieron en el transcurso del día (folio 61).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante oficio No. 08SE2018726600100003104 del 27 de septiembre de 2018, este despacho informa a la señora **GLORIA ROCIO MONTES OSPINA** sobre el trámite del procedimiento laboral que se está adelantando a **APOSTAR** (folio 62).

El día 2 de octubre de 2018, querellada presentó respuesta al requerimiento de documentos realizado por este despacho mediante oficio No. 08SE2018726600100003082 del 26 de septiembre de 2018 (folio 63)

### III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte del quejoso (a)

1. Queja escrita en contra de la empresa **APOSTADORES DE RISARALDA S.A**

Por parte de la empresa querellada:

1. Copia de un contrato de trabajo y copia de afiliaciones al fna, seguridad social, certificado médico ocupacional, comprobantes pago de nómina y liquidación definitiva de prestaciones sociales de un trabajador (folios 21 a 50)
2. Nóminas y desprendibles de pago desde enero hasta julio de 2018.
3. Copia pago de la seguridad social integral desde enero hasta julio de 2018.
4. Copias Vinculaciones a cooperativa de ahorro y crédito y a fondo de empleados, afiliación a seguridad social integral, a fondos de cesantías, comfamiliar, de los trabajadores y copia de autorización de una trabajadora para descuentos de la cooperativa y del fondo de empleados.
5. Planilla de consignación de cesantías
6. Comprobantes de pago de la prima
7. Constancia asistencia a capacitaciones
8. Protocolos para liquidación y manejo de efectivo, de seguridad, de servicio al cliente, de provisión de efectivo, de recaudo de canales móviles, de recaudo de comercio, y recaudo de transporte de efectivo.
9. Modelo de contrato de trabajo a termino indefinido
10. Listado de todos los trabajadores.

Decretadas de oficio: Declaraciones de las trabajadoras y visita administrativa especial.

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

#### A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

Los hechos querellados permiten inicialmente a este despacho de manera oficiosa avocar conocimiento de estos y entrar a considerar la posibilidad de precisar si existe responsabilidad por parte de la empresa querellada con ubicación en la carrera 6 No. 17-33 de la ciudad de Pereira Risaralda. Por este motivo se comunicó a esta empresa la actuación y a la vez se le requirió de la documentación especial, que permitiera precisar acerca de una presunta violación a la normatividad laboral establecida en relación con

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

los hechos litigados y fue posible recopilar toda la información requerida en el auto No. 1675 del 3 de julio de 2018 y en la visita realizada a las instalaciones de la empresa donde se evidenció que los trabajadores reciben de manera normal los pagos de las nóminas, seguridad social integral y no se evidenció descuentos sin autorización por no venta de loterías a pesar que en sus declaraciones las tres trabajadoras manifiestan que les entregan unas loterías para vender y no pueden regresarla deben venderla, las tres aclaran que cuando ingresan les hacen la inducción al respecto donde les dicen que no pueden devolverlas a la vez reconocen que nunca les ha tocado pagar, que siempre la venden toda.

En aras de confirmar o descartar los presuntos incumplimientos a la normatividad laboral, este despacho ordenó como práctica de pruebas escuchar en diligencia de declaración a varios trabajadores, diligencia que pudo llevarse a cabo después de citado a los declarantes con la debida anticipación, se presentaron las señoritas **MONICA ALEJANDRA SANCHEZ QUINTERO, JESSICA DAYANA MORENO TELLEZ y CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL RESTREPO.**

Manifestaciones las cuales se transcriben a continuación.

**MONICA ALEJANDRA SANCHEZ QUINTERO:**

...

*Cargo que desempeña en la empresa **APOSTAR SA**, CONTESTO: Asesora de ventas*  
***PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho que clase o tipo de contrato Laboral tiene suscrito con la empresa **APOSTAR SA** CONTESTO: Indefinido, escrito **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho cuánto tiempo lleva laborando con la empresa **APOSTAR SA** CONTESTO: Voy para 8 años*  
***PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho si la empresa **APOSTAR** le hace descuentos en su nómina, que clase de descuentos hacen y si están autorizados por usted CONTESTO: Ellos nos descuentan, por decir, si tenemos un crédito en el fondo de empleados, autorizado por mí, si uno se descuadra le toca pagar, eso siempre se lo dicen a uno allá, cuando ingrese me anticiparon que si uno se descuadra le toca pagar, yo estuve de acuerdo, nos llevan unas loterías de la semana, normal, pero porque ellos ya saben qué cantidad uno vende allá, a mí nunca se me ha llegado a quedar loterías siempre las vendo, en caso de quedarse algo de lotería uno se pone pilas a buscar quien le ayude a vender, dentro de los compañeros o al auxiliar, en caso de no poderse vender nos toca pagarla*  
***PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho si en el momento de vincularse a la empresa **APOSTAR SA**, ésta le realizó inducción relacionada con sus funciones y responsabilidades en caso de descuadres o por no vender paquetes de loterías CONTESTO: Si **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? CONTESTO: No*

...

**JESSICA DAYANA MORENO TELLEZ:**

...

*Cargo que desempeña en la empresa **APOSTAR SA**, CONTESTO: Asesora de ventas*  
***PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho que clase o tipo de contrato Laboral tiene suscrito con la empresa **APOSTAR SA** CONTESTO: Indefinido, escrito **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho cuánto tiempo lleva laborando con la empresa **APOSTAR SA** CONTESTO: 3 años*  
***PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho si la empresa **APOSTAR** le hace descuentos en su nómina, que clase de descuentos hacen y si están autorizados por usted CONTESTO: En el momento me están descontando un préstamo en la cooperativa fondo de empleados, el cual autoricé, nos entregan semanalmente unas loterías para vender, nos dijeron que toca venderla y si no se vende, nos dicen que hablemos con el líder para que nos ayude, sea llevándola para otro punto que no hay o él se encarga de llevársela, ya que es una persona de apoyo; en el transcurso que yo llevo nunca se me ha quedado una lotería, en caso de que el líder a pesar de informarle que quedo lotería, no aparece, ya queda él como responsable; ya en caso que se nos quede nos toca pagarla, no se puede devolver; todo esto lo sabía yo desde que ingresé **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al Despacho si en el momento de vincularse a la empresa **APOSTAR SA**, ésta le realizó inducción relacionada con sus funciones y responsabilidades en caso de descuadres o por no vender paquetes de loterías CONTESTO: Si*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO:** No

...

**CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL RESTREPO:**

...

Cargo que desempeña en la empresa **APOSTAR SA**, **CONTESTO:** Asesora comercial **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho que clase o tipo de contrato Laboral tiene suscrito con la empresa **APOSTAR SA** **CONTESTO:** Indefinido escrito **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho cuánto tiempo lleva laborando con la empresa **APOSTAR SA** **CONTESTO:** 3 años **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho si la empresa **APOSTAR** le hace descuentos en su nómina, que clase de descuentos hacen y si están autorizados por usted **CONTESTO:** El único descuento que me hacen es el de fondo de empleados, en caso de tener un préstamo, autorizado previamente por mí; cuando vamos a entrar a trabajar nos informan de procedimientos si existe un descuadre, cuando hay un descuadre sé que nos toca pagarlo y ellos autorizan por medio del fondo de empleados para que nos presten para pagar el descuadre, uno sabe desde que entra a laborar cuales son las políticas de la empresa, yo estuve de acuerdo con estas políticas que me descuenten si me descuadro, semanalmente nos dan lotería para vender en la semana, nos proporcionan la ayuda para que otros compañeros la vendan si esta a punto de quedarse sin vender, personalmente nunca me ha tocado pagarla, en cambio le he ayudado a otras compañeras a vender las que se les quedan; si se queda el billete de todas maneras nos toca pagarlo, no hay opción de devolución, esto está previamente informado cuando nos hacen la capacitación cuando uno entra a la empresa, nos anticipan que no podemos devolver los billetes, no hay horario limite para informar a la empresa que no se pudo vender **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho si en el momento de vincularse a la empresa **APOSTAR SA**, ésta le realizó inducción relacionada con sus funciones y responsabilidades en caso de descuadres o por no vender paquetes de loterías **CONTESTO:** Sí **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO:** No

...

En el acervo probatorio no se tienen documentos donde se realicen descuentos no autorizados; en las nóminas no se evidencia y la misma empresa afirma que no descuenta a los vendedores ni les cobra las loterías o apuestas no vendidas (folio 63), revisados los protocolos que utiliza la empresa para desarrollar su actividad, como aquellos para liquidación y manejo de efectivo, de seguridad, de servicio al cliente, de provision de efectivo, de recaudo de canales móviles, de recaudo de comercio, y recaudo de transporte de efectivo, no aparece en ninguna cláusula el tema de descuentos por no ventas de loterías (pruebas aportadas en medio magnético USB), no se observa en las nóminas, descuentos de esa naturaleza.

Por lo anterior, no existen pruebas que infieran al despacho acerca de la veracidad o existencia de la transigencia de la obligación de hacer descuentos sin autorización del trabajador por parte de la querellada; todo en esto en armonía con la información que envió la referida empresa para desvirtuar la querella, sumada a las declaraciones de las tres trabajadoras donde dicen que nunca les ha tocado pagar por no venta de loterías, pues toda la venden; a su vez no hay ningún documento firmado por un trabajador autorizando un descuento por no pago de loterías; por tal motivo no existen ni más hechos ni pruebas que permitan al despacho hacer un análisis más detallado al respecto.

De acuerdo al análisis y valoración del recaudo probatorio arrimado a esta Averiguación Preliminar como lo son los documentos que obran en el expediente, la visita administrativa especial practicada a las instalaciones y las declaraciones de trabajadoras; la referida empresa está respondiendo por todas las obligaciones laborales que corresponden a sus trabajadores, no se observa en la documentación que reposa en el expediente algún documento firmado por un trabajador autorizando descuentos en nómina por no venta de loterías; se puede concluir que la querella la cual es objeto de prueba en esta etapa preliminar (para determinar si se formulan o no cargos) no encuentra respaldo en estas al no quedar probado lo manifestado en dicha querella, más si, con las pruebas aportadas las cuales se valoraron de

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

acuerdo a las reglas de la sana crítica, material probatorio referido que en conjunto constituyen plena prueba puesto que no se contradicen ni fueron impugnados, ni tachados, por el contrario se complementan y así desvirtúan las indicaciones hechas en la querrela, por lo que se evidencia una ausencia de sustento probatorio para formular cargos, puesto que considera el despacho que para determinar una formulación de cargos de una manera seria y coherente se necesita (además de los otros requisitos como el de la individualización) al menos de una conducta o situación que se adecúe a la normatividad laboral vigente y donde quede al menos abierta la posibilidad de su ocurrencia, esto es, que no obre prueba que la desvirtúe, ni la confirme en la etapa de Averiguación Preliminar.

#### **B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS.**

Ahora bien, teniendo en cuenta la queja presentada y el soporte documental que reposa en el expediente, donde se pone en conocimiento presunta violación a las normas laborales relacionadas con descuentos efectuados a los trabajadores de nómina por no venta de loterías no autorizados por los mismos y sin el lleno de los requisitos legales; estaría presuntamente contrariando lo estipulado en el artículo 28, numeral 1 del artículo 59 y 149 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales expresan:

*"Artículo 28. El Trabajador puede participar de las utilidades o beneficios de su empleador, pero nunca asumir sus riesgos o pérdidas.*

...

*Artículo 59- Se prohíbe a los Empleadores:*

*1º) Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita para cada caso, o sin mandamiento judicial...*

#### **ARTICULO 149. DESCUENTOS PROHIBIDOS.**

*<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:>*

*1. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento."*

De acuerdo a la documentación que reposa en el expediente donde se evidencia que no existen pruebas que conduzcan a ratificar la querrela, observa el despacho que la empresa **APOSTADORES DE RISARALDA S.A.** no está incurso en una violación de las disposiciones laborales ya referidas, por cuanto no se observa que haya efectuado descuentos a sus trabajadores por no venta de loterías; por consiguiente, una vez aclaradas todas estas inconsistencias y al no encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores, no dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y posible imposición de futuras sanciones consagradas en las normas sobre la materia.

#### **B. RAZONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA DECISION**

Si bien existe una queja enviada a este despacho para que se entrara a definir la responsabilidad de la empresa **APOSTADORES DE RISARALDA S.A** respecto a presuntos descuentos de nómina por no venta de loterías no autorizados por los trabajadores y sin el lleno de los requisitos legales, teniendo en cuenta el acervo probatorio como son las nóminas, la visita administrativa especial y las declaraciones,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

donde todo demuestra que hasta la fecha la empresa no ha realizado descuentos por no ventas de loterías, cumpliendo con toda la normatividad laboral hacia todos los trabajadores; no permite a pesar de la queja, una motivación que conlleve al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa puesto que no existen los elementos considerados esenciales como pruebas documentales que le den la razón al despacho a deducir que los actos denunciados son ciertos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

#### V. DECIDE

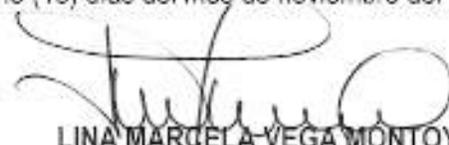
**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa **APOSTADORES DE RISARALDA S.A.** identificada con Nit: 800.001.520-5, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ARBOLEDA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.733.925 y/o quien haga sus veces, empresa con dirección para notificación judicial en la carrera 6 número 17-33 teléfono: 3340043 en la ciudad de Pereira Risaralda, email: [apostar@apostar.com.co](mailto:apostar@apostar.com.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes, que contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- COORDINADORA

Transcribió: M.A. Patiño  
Revisó/aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\lvega\Desktop\2018\RESOLUCIONES\ARCHIVO AVERIGUACIONES\RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO APOSTAR.docx

